

BASES CAMPAÑA HIPOTECARIA ENERO 2010 BANCO FALABELLA

A partir del día **14 de Marzo de 2010** se dará inicio a la campaña de nuevos créditos hipotecarios de Banco Falabella.

En la presente campaña Banco Falabella podrá otorgar créditos hipotecarios en letras de crédito vivienda, con tasa fija, desde unidades de fomento 1.500 a aquellas personas que califiquen según las políticas de crédito de Banco Falabella, que no existan reparos de carácter legal a los títulos de los correspondientes inmuebles y que cuenten con una renta líquida mínima de \$1.000.000, según políticas crediticias de Banco Falabella.

Financiamiento hasta 100% para viviendas nuevas y usadas, según políticas crediticias de Banco Falabella.

Condiciones particulares:

Se podrán otorgar créditos hipotecarios de vivienda para la adquisición, construcción, ampliación o refinanciamiento de créditos de igual naturaleza en letras de crédito con tasa final desde un 4,7% anual, comisión incluida, en unidades de fomento, para créditos a 20 años, que podrá pactarse sea comprada por el Banco al 100% de su valor par, para ello se requerirá que en forma previa que el cliente lo solicite por escrito y así se pacte en la correspondiente escritura.

Tasa válida para créditos otorgados con cruce de productos (cuenta corriente, línea de crédito); pago de dividendo con cargo automático en cuenta corriente de Banco Falabella.

La Campaña se aplicará a aquellas solicitudes aprobadas en el Banco Falabella hasta el 15 de Abril de 2010. Transcurrido el plazo señalado, las letras se venderán teniendo en cuenta las condiciones y posibilidades de mercado y sin que exista limitación de tiempo ni precio para ello.

La oferta es para un total de hasta UF 100.000.- en solicitudes de créditos aprobadas.

Aseguran las compañías Liberty y Cardif. Intermedia BancoFalabella Corredores de Seguros Ltda., sin perjuicio del derecho del cliente a elegir otra compañía y otro corredor y del derecho de la aseguradora a no suscribir los riesgos o establecer condicionales adicionales de precio o cobertura en razón del riesgo particular del cliente.

Respecto de créditos distintos al indicado anteriormente la tasa definitiva del préstamo se fijará a la época en que el cliente concurra a suscribir la correspondiente escritura.